



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

 $N^{\circ}$  565 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 27 SET. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

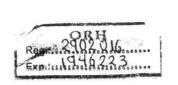
El Informe Técnico N°. 378 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 20 de setiembre de 2018, sobre suspensión de servicios sin contraprestación por asuntos particulares de doña Edith Jesenia Limas Huayta, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Inciso "a" Numeral 12.2 Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Establecen que el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" tiene derecho a la Suspensión de Servicios Sin Contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

Que, de conformidad con los artículos 43º del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, "El recurso humano, para hacer uso de licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia":

Que, el artículo 58º del Reglamento en mención establece condiciones para el otorgamiento de licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones y se concede hasta por noventa (90) días consecutivos o no consecutivos, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el recurso humano y las necesidades del servicio; el que deberá ser solicitado por escrito, su goce se hace efectivo una vez que haya sido autorizado, "La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia";











Que, se ha evidenciado que la mencionada trabajadora no cuenta con los 12 meses de servicios efectivos y remunerados en condición de contratada, en vista de que ingresó a la Institución el 2 de mayo del 2018, siendo requisito indispensable para tener derecho a la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones; consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº.351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, improcedente la suspensión de servicios sin contraprestación por motivos particulares a doña EDITH JESENIA LIMAS HUAYTA, trabajadora contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, por el día 12 de setiembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

io Adm. Victor Angeles Cárdenas 808 DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

BIERNO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. pare su conodimiento y finas pertinentes

HYO.

Abog. A. Antoniera Vidalon Roples SECRÉTARIA GENERAL

VAC/SDORH Ifp/a.s.